ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
RESOLUCIÓN 3396 DEL 22/04/2024

Estudios previos para **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS – BISTEM 380 – OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (FONDO MAQUINARIA) DE LA RESOLUCIÓN 3396 DEL 22/04/2024 PARA EL EPMSC SANTA BÁRBARA**

de conformidad con lo normado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, y conforme con el plan anual de adquisiciones del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto a-02-02-01-004-002 rec 26 adquisición de productos metálicos elaborados – bistem 380 – otros productos metálicos elaborados (fondo maquinaria) se procede a realizar el siguiente estudio previo para contratar la adquisición maquinas de peluquería de la resolución 3396 del 22/04/2024 para el EPMSC santa bárbara

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 del 30 de diciembre de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control, creando mediante el Decreto 1242 de junio 30 de 1993, por medio del cual el Presidente de la República aprueba el acuerdo 001 de mayo de 1993, la Dirección Regional Noroeste del INPEC.
Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se determinan las funciones de sus dependencias. A través de artículo 8 de la referida normatividad, se faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

El EPMSC Santa Bárbara, en aras de asegurar la atención adecuada y oportuna de las personas privadas de la libertad, determina que es primordial contar con los recursos logísticos para su oportuna atención, considerando que es misión de esta entidad pública dotar a los PPL de elementos que permitan garantizar el fortalecimiento de las áreas laborales de la PPL

En este sentido, la función misional que le compete y con el fin de garantizar el normal funcionamiento tanto de la dirección regional noroeste como la de los establecimientos adscritos, considera necesario realizar la adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de las áreas laborales de la PPL

La gran demanda de los elementos antes mencionados, obliga al EPMSC Santa Bárbara a mantener un stock de ellos, con el fin de cubrir las necesidades requeridas en el día a día.

La relación de bienes solicitados de acuerdo a reportes del almacén del área de atención y tratamiento son los que más se utilizan por parte de los PPL y por lo tanto, tienen una alta rotación. Se hace esta relación de bienes priorizando las necesidades dado el presupuesto asignado.

La compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento del EPMSC Santa Bárbara, de lo contrario podría ocasionar dificultades en la prestación del servicio de acompañamiento psicosocial a los PPL allí asignados.

Cabe resaltar que las cantidades de elementos relacionadas en el presente estudio se establecieron de acuerdo al presupuesto disponible en el A-02-02-01-004-002 -REC 26 productos metálicos elaborados bistem 380 – otros productos metálicos elaborados (fondo maquinaria) se procede a realizar el siguiente estudio previo para contratar la adquisición de maquinas de peluquería profesional marca WAHL, para el fortalecimiento de las áreas laborales de la PPL de la resolución 3396 del 22/04/2024 para el EPMSC santa bárbara

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado no suple la necesidad en su totalidad, la entidad seguirá el procedimiento de solicitud de cotizaciones para obtener el menor precio y de esta manera se podrá adquirir la mayor cantidad de de maquinas de peluquería profesional marca WAHL, para el fortalecimiento de las áreas laborales de la PPL, adicionando la orden de compra hasta el agotamiento del valor del presupuesto disponible.

La necesidad a satisfacer se encuentre incluida en el plan Anual de Adquisiciones del establecimiento

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar la adquisición de maquinas de peluquería profesional marca WAHL, para el fortalecimiento de las áreas laborales de la PPL de la resolución 3396 del 22/04/2024 – fondo maquinaria para el EPMSC santa bárbara adscrita al INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido.
b) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
c) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
d) Remplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de material didáctico e insumos para el programa de educación formal que se desarrolla al interior del establecimiento de la población privada de la libertad del EPMSC SANTA BÁRBARA ADSCRITA AL INPEC esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
(E) Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Cortador de pelo eléctrico (maquina de peluquería)	53131643

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la adquisición de maquinas de peluquería profesional para el fortalecimiento de las áreas laborales de los PPL, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

N°	Descripción	Especificación técnica	Cantidad
1	Maquina de peluquería profesional marca WAHL	Maquina de peluquería profesional marca WAHL	2

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Con base en lo expuesto en oficio emitido como respuesta a la solicitud No. 2024IE0091104, suscrito por el funcionario responsable del Área Contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES	ESTAMPILLAS
Dotación; productos metálicos elaborados (máquinas de peluquería)" suministros para cubrir las necesidades definidas en el	La adquisición de elementos relacionados en este proceso, se encuentran excluidos del **IVA,** con base en lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a	Retenciones en la fuente renta por compras	Estampillas universidad politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid

decreto 2170 de diciembre 27 de 20216, como la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o finibles. Para el cumplimiento de las funciones y misión institucional del EPMSC santa bárbara del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC" presupuesto $500.000	las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia del Derecho." Que mediante decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas – IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas – para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión.		Estampilla PRO IU DIGITAL ANTIOQUIA

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para Contratar la adquisición de maquinas de peluquería profesional marca WAHL, para el fortalecimiento de las áreas laborales de la PPL de la resolución 3396 del 22/04/2024 – fondo maquinaria, dirigidos a la población de internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Bárbara, durante la vigencia 2024, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Firma del representante legal del contratante.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, el instituto nacional penitenciario y carcelario procede

a la elaboración del análisis del sector (que para este caso es el secundario o industrial), con el fin de estimar el presupuesto y realizar la verificación de los valores de los productos, mediante cotizaciones y consultas en línea, las cuales se reflejan desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de maquinas de peluquería profesional marca WAHL, para el fortalecimiento de las áreas laborales que se desarrolla al interior del establecimiento de la población privada de la libertad del EPMSC SANTA BÁRBARA ADSCRITA AL INPEC, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado local hay varios proveedores que cumplen con algunos o la totalidad de los requisitos de la presente contratación como lo son ALMACENES EXITO, PERFILES (TIENDA DEL PELUQUERO) y ALMACEN Y COMPRAVENTA SAN MIGUEL.

RAZON SOCIAL	NIT
ALMACENES ÉXITO	890900608-9
PERFILES (TIENDA DEL PELUQUERO)	
ALMACEN Y COMPRAVENTA SAN MIGUEL.	39.383.253-1

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2020	008-2020 lote 1	Mínima Cuantía	PAPELERÍA EL CID SAS	696.000	N/A	SECOP II
2020	008-2020 lote 2	Mínima Cuantía	PAPELERÍA EL CID SAS	699.960	N/A	SECOP II
2020	008-2020 lote 3	Mínima Cuantía	CASH HOME INMOBILIARIA SAS	700.000	N/A	SECOP II
2021	010-2021	Mínima Cuantía	CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA	1.065.505	N/A	SECOP II
2022	90266	Mínima Cuantía	CENCOSUD COLOMBIA SA	1.599.988	N/A	TVE

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2023	INPEC EPMSC SINCELEJO	319-MC004-2023	Contratar la compra de papelería, útiles de escritorio y consumibles de impresión para el funcionamiento de las oficinas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo Sucre por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable.	S&M SOLUCIONES	$3.318.400
2022	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ANDRES INPEC	318-018-2022	LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, FERRETERIA Y REPUESTO Y PAPELERIA DEL AREA DE TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD EPMSC SAN ANDRES ISLAS	MARIA ARACELI LEIVA PERILLA	$2.819.600
2022	EPMSC YARUMAL INPEC	026-2022	PAPELERIA EPMSC YARUMAL	CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA	$7.196.634

7.3 ANALISIS DE MERCADO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OFERENTES			VALOR UNITARIO PROMEDIO	
		ALMACENES ÉXITO	PERFILES	SAN MIGUEL		
Maquina de peluquería profesional marca WAHL	2	$ 236.150	$ 260.000	$149.000	$ 250.000	500.000
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					**500.000**	

Con el fin de estimar el presupuesto y realizar la verificación de los valores de los productos, mediante cotizaciones y consultas en línea, las cuales se reflejan en los siguientes cuadros:

ALMACENES EXITO
PERFILES (TIENDA DEL PELUQUERO)
ALMACEN Y COMPRAVENTA SAN MIGUEL.

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado mediante cotizaciones y consultas en línea, los cuales reflejan los precios para la compra elementos para el fortalecimiento de las áreas laborales de la PPL de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

Las cotizaciones presentadas no deberán superar el valor del presupuesto asignado.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para Contratar la compra de Maquinas de peluquería profesional, dirigidos a la población privada de la libertad del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Bárbara resolución 03396 del 22 de abril de 2024 es de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE.**

En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Dotación; productos metálicos elaborados (máquinas de peluquería)" suministros para cubrir las necesidades definidas en el decreto 2170 de diciembre 27 de 20216, como la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o finibles. Para el cumplimiento de las funciones y misión institucional del EPMSC santa bárbara del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC" presupuesto	La adquisición de elementos relacionados en este proceso, se encuentran excluidos del **IVA,** con base en lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia del Derecho."	Retenciones en la fuente renta por compras

$500.000	Que mediante decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas – IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas – para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión.	

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No 3124 de 07/05/2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-517 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Bárbara, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-REC 26 productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) bsitem 380 otros productos metálicos elaborados (fondo maquinaria) se procede a realizar el siguiente estudio previo para contratar la adquisición de maquinas de peluquería profesional marca WAHL, para el fortalecimiento de las áreas laborales de la PPL de la resolución 3396 del 22/04/2024 para el EPMSC santa bárbara, Expedido por la Responsable de Presupuesto, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contara a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta quince (15) días hábiles.

11. FORMA DE PAGO

Para efecto de forma de pago de la Orden de Compra de adquisición de maquinas de peluquería profesional, que permitan garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las áreas laborales para los PPL en el EPMSC Santa Bárbara, además de lo establecido en la Cláusula 11de dicho acuerdo, El INPEC efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos previa presentación de la factura correspondiente, a la cual deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas; además de la presentación de los documentos de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA (si aplican), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio el municipio de Santa Bárbara- Antioquia, en las instalaciones del EPMSC Santa Bárbara, Calle Sucre N° 51-26.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el EPMSC Santa Bárbara, Calle Sucre N° 51-26. Los elementos deberán ser entregados previa coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del Almacén.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios a:

a) Dar cumplimiento al clausulado del Acuerdo Marco de Consumibles de Impresión en Colombia CCE-538-1-AMP-2017.
b) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en la orden de compra.
c) Presentar factura de venta a nombre del **EPMSC Santa Bárbara** con **NIT 811.010.109-9**, ubicada en laCalle Sucre N° 51-26 Santa Bárbara- Antioquia, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
e) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
i) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
j) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
k) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la

constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se obliga a:

a) Dar cumplimiento al clausulado del Acuerdo Marco de Consumibles de Impresión en Colombia LP-AMP-2016.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago pactado.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
f) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
g) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
h) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
k) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado porel artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura

contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	la imposibilidad de la celebración del contrato	Bajo	Entidad	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones	Estudios Previos
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se entreguen los elementos a tiempo.	Que se presente retraso y/o impedimento en la ejecución de las labores de los funcionarios y/o contratistas de la entidad	Bajo	Contratista	El supervisor hará seguimiento al tiempo de entrega de los elementos	Bajo	Control y seguimiento por parte del supervisor ante demora en la entrega de los elementos	Al momento de prestar el servicio
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Los elementos requeridos que se presenten, no se encuentren en el mercado	No se pueden realizar la entrega en los tiempos programados conforme al objeto del contrato	Bajo	Contratista	Disponibilidad de Bienes y elementos adquirir	Bajo	Revisar Inventario de Bienes y Elementos	Mensualmente
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Que se presente algún evento natural, donde no hay intervención humana	Que las instalaciones del contratista sufran daños por ende afecte la ejecución del contrato	Bajo	Contratista	Cumplir con la normas de higiene y seguridad ambiental, laboral	Bajo	Revisar que las Instalaciones de contratista cumplan con los requisitos legales	En la ejecución del contrato

5	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados en prórrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Bajo	contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
6	General	Externo	Planeación	Económicos	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para adjudicación del contrato donde los precios aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes.	Bajo	contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los elementos no cumplen con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Bajo	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad 0	Bajo	Verificación del cumplimiento de calidad y de las especificaciones técnicas	Al momento de la recepción de los elementos

18.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato y la presencia de riesgos en la actividad que desarrollará el contratista, el EPMSC SANTA BÁRBARA, no considera necesario exigir la presentación de garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Área de Atención y tratamiento del ERON o por quién la Directora del Establecimiento delegue y podrá ser ubicado en la dirección Calle Sucre N° 51-26 Santa Bárbara- Antioquia.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en

particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ISABEL CAMILA PELÁEZ MARTÍNEZ
Coordinador Atención y Tratamiento
EPMSC Santa Bárbara

Revisado por. Dg García Lilia – Coordinador Compras
Elaborado por: Isabel Camila Peláez M. – Responsable atención y tratamiento
Fecha de elaboración: 04/06/2024